

D. LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 01 de abril de 2.019, se adoptó el siguiente acuerdo:

<u>PUNTO 7.-</u> DAR CUENTA DEL NUEVO ACUERDO, DE FECHA 26.02.2019, DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA REFERENTE A LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 27 de Febrero, por unanimidad de sus asistentes y que representaban la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobó la elección de las personas que debían ostentar los cargos de Juez de Paz titular u sustituto.

Con carácter previo a la sesión plenaria citada anteriormente, este Ayuntamiento efectúo consulta al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) de si existía incompatibilidad al amparo del artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de un solicitante interesado considerando su actividad profesional al estar retribuido con carácter interino por el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarándose expresamente por dicho TSJA la existencia de dicha incompatibilidad al amparo del citado artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante acuerdo de fecha 14/01/2019 con Registro de Entrada nº: 2019000177E de fecha 30/01/2019 y puesto en conocimiento de dicho acuerdo al interesado.

Posteriormente y con fecha de 19/03/2019 (Registro de Entrada nº: 2019000659E) se ha recibido del TSJA un nuevo acuerdo de fecha 26/02/2019 rectificando el anteriormente adoptado manifestando que en virtud de "comunicación del Consejo General del Poder Judicial y a la vista de la interpretación que contiene dicho Órgano de gobierno sobre la aplicación del Régimen de Incompatibilidades de los Jueces de Paz" acuerda rectificar el acuerdo anterior (adoptado en fecha 14/01/2019) manifestando que la profesión de celador de un hospital, aunque sea de carácter público, no supone incompatibilidad con el ejercicio del cargo de Juez de Paz.

Considerando que el nuevo acuerdo rectificando el anterior del TSJA se ha recibido tardíamente por el ayuntamiento considerando la fecha en que se adoptó el mismo, pudiéndose haber comunicado de manera inmediata nada mas haberse adoptado dado que este Ayuntamiento se encontraba inmerso en un proceso de elección de los Jueces de Paz titular y sustituto, y además el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial no se ha recibido por este Ayuntamiento teniéndose que solicitar telefónicamente al TSJA y recibiéndose por Fax el 20/03/2019 y constatándose que dicho acuerdo fue adoptado en fecha 14/02/2019.

A continuación, la Corporación municipal, *por unanimidad de sus miembros presentes (9) y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros*, acuerda:

- PRIMERO.- Manifestar una queja formal del Ayuntamiento de Grazalema al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la comunicación tardía del acuerdo rectificativo adoptado en fecha 26/02/2019 por el TSJA (recibido en este Ayuntamiento el 19/03/2019) y la falta de comunicación formal del acuerdo adoptado en fecha 14/02/2018 por el Consejo General del Poder Judicial, considerando que este Ayuntamiento se encontraba inmerso en un proceso de elección de los Jueces de Paz titular y sustituto.
- **SEGUNDO.-** Ratificar por unanimidad de sus miembros presentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros el acuerdo ya adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión

Código Seguro De Verificación:	WGU3xOI6fD2jhrYGhsfoyg==	Fecha	03/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez			
	Luis Taracena Barranco			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WGU3x0I6fD2jhrYGhsfoyg==	Página	1/2	



celebrada el día 27 de febrero de 2019 referente a la elección de los Jueces de Paz titular y sustituto, a saber:

Para el cargo de Juez de Paz titular: Da. TERESA ROMÁN BADILLO Para el cargo de Juez de Paz sustituto: Da. SUSANA JIMÉNEZ RUIZ

• **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas así como al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Grazalema, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	WGU3x0I6fD2jhrYGhsfoyg==	Fecha	03/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez			
	Luis Taracena Barranco			
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/WGU3x0I6fD2jhrYGhsfoyq==	Página	2/2	

